

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Ouillabamba Ciudad del Eterno Verano"



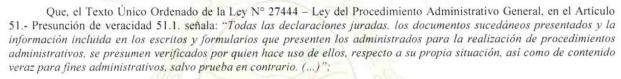
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 112 -2024-MPLC/A

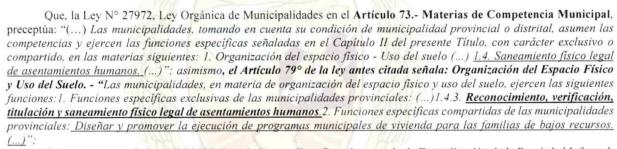
Quillabamba, 05 de marzo del 2024.

La solicitud presentada por los administrados, DON JUAN FELIPE ROJO CORNEJO, identificado con DNI Nº 24943810 y DOÑA QUINTINA CURAHUA LEON, identificaco con DNI Nº23968791, mediante FUT - Tramite Documentario Registro Nº 34530, de fecha 26 de diciembre del 2023, solicita TÍTULO DE PROPIEDAD, del predio ubicado en el JIRON TACNA, Lote 5, Manzana "D" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 242.54 M2 y Perímetro de 68.64 ML y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, en armonía con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





Que, por su parte, la Ley Nº 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", señala: "4.1, Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, as<mark>umen de manera exclusiva y excluyente</mark> la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscri<mark>pción de los títulos de propied</mark>ad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley Nº 27972. 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento fisico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). 4.3 Corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización (...)"; asimismo el Artículo 8º del mismo cuerpo normativo señala: "Procedimiento de formalización. -El procedimiento de formalización de la propiedad informal que deben realizar las municipalidades provinciales comprende:

- 1. La toma de competencia de las posesiones informales.
- 2. La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley Nº 27972.
- 3. La aprobación de los planos perimétricos y de los planos de trazados y lotización y su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, deberá contar con una base gráfica georreferenciada.
- 4. El empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacíos coordinando, igualmente, con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley Nº 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, de fecha 31 de marzo del 2019, se Aprueba el "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL EN CENTROS URBANOS POBLADOS Y SECTORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN", el cual establece Disposiciones Generales, Aspectos sobre la Titulación (Requisitos, Funciones Administrativas, Publicidad), la Actividad Administrativa Complementaria y Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales. De cuyos preceptos se tiene: Artículo 5º. - De los Requisitos. - Para ser beneficiarios de la titulación individual en centros urbanos, poblados y sectores, deberá presentarse la siguiente documentación: a) Formulario Único de Trámite FUT. b) Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Ouillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 112 -2024-MPLC/A











sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única. c) Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de la Convención, d) Certificado de Matrimonio o declaración jurada de convivencia, e) Certificado de Declaración Jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, si fuera el caso. f) Documentos que acredite la posesión no menor de un (1) año: Certificado policial, pago del autoevalúo, pago por servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión, g) Recibo por pago de costo de trámite administrativo, h) Recibo deberá cancelar el valor de dicho predio de acuerdo a lo indicado en el artículo 25°. i) Búsqueda catastral del predio a titular emitido por la SUNARP (Solicitado en el trámite deconstancia de posesión o Título de propiedad según sea el caso). (...)"; Artículo 13°.- De los Publicidad.-La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural conforme al Artículo 29º del DS Nº 015-2008-VIVIENDA, publicada el 30 de abril del 2008, realizara la publicación del padrón de poseedores, de aquellos predios calificados aptos para ser titulados, en el local de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción donde se ubique la posesión informe y en un lugar público de la posesión informal, hecho que será constatado por un funcionario municipal o por dos vecinos de la posesión informal, según corresponda, dejándose constancia mediante acta. Artículo 14°. - La publicación deberá consignar los siguientes datos:

- a. Número de expediente.
- b. Nombres y Apellidos del (os) solicitantes (s).
- c. Número del predio solicitado.
- d. Nombre del poblado o sector donde se encuentra el predio solicitado.
- e. Plazo para interponer la correspondiente oposición.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 10-2023-MPLC, de fecha 09 de junio del 2023, en su Artículo Primero. - Deroga el inciso h) y el inciso i) del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC "Reglamento de Procedimiento de Titulación individual en centros Urbanos poblados y sectores de la Provincia de la Convención". Artículo Segundo. - ACOGER de forma automática al beneficio de exoneración de presentar los requisitos establecidos en los incisos h) e i) drogados por la presente Ordenanza Municipal en los expedientes que ingresen a partir de la vigencia de la presente norma y aquellos expedientes en trámite que se encuentren pendientes de atención,

Que, los administrados, DON JUAN FELIPE ROJO CORNEJO, identificado con DNI Nº 24943810 y DOÑA QUINTINA CURAHUA LEON, identificaco con DNI Nº23968791, Convivientes, solicita Título de Propiedad, del predio ubicado en JIRON TACNA, Lote 5, Manzana "D" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 242.54 M2 y Perímetro de 68.64 ML según consta en la Constancia de Posesión expedida por la Municipalidad Provincial de La Convención, adjuntando para dicho efecto los documentos requeridos en la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, para dicho efecto adjuntan los siguientes documentos:

- Adjunta copia legalizada del DNI de la administrada.
- Adjunta CONSTANCIA DE POSESIÓN Nº 370-2023-GATYDUR-MPLC, a favor de DON JUAN FELIPE ROJO CORNEJO, identificado con DNI Nº 24943810 y DOÑA QUINTINA CURAHUA LEON, identificaco con DNI Nº 23968791 de fecha 06 de diciembre del 2023, otorgado por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural.
- Adjunta DECLARACION JURADA DE CONVIVENCIA a favor de los administrados
- Adjunta declaración jurada de no tener proceso judicial pendiente respecto a la titularidad.
- Adjunta Declaración jurada de la Inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única del predio ubicado en JIRON TACNA, Lote 5, Manzana "D" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco.
- Adjunta constancia de Posesión Otorgada por la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE. de Quillabamba, por más de dos años, a favor de DON JUAN FELIPE ROJO CORNEJO, identificado con DNI Nº 24943810 y DOÑA QUINTINA CURAHUA LEON, identificaco con DNI Nº23968791.
- Adjunta recibo de pago N°151075 por el monto de S/. 330.20 con fecha 26/12/2023 por el concepto de TÍTULO DE PROPIEDAD.
- Que, mediante Informe Técnico N°994-2023-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Arq. SANTIAGO OVALLE ZAMALLOA, informa que, habiendo evaluado el expediente presentado por DON JUAN FELIPE ROJO CORNEJO, identificado con DNI № 24943810 y DOÑA QUINTINA CURAHUA LEON, identificaco con DNI № 23968791, se tiene como resultado. lo siguiente:

REQUISITOS		ESTADO
1	Solicitud dirigida al alcalde y/o Formulario Único de Trámite FUT.	CUMPLE
2	Copia legalizada o fedateada del DNI de los titulares.	CUMPLE
3	Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única.	CUMPLE
4	Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de la Convención.	CUMPLE
5	Certificado de Matrimonio o declaración jurada de convivencia.	CUMPLE
6	Certificado de Declaración Jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, si fuera el caso.	NO CORRESPONDE
7	Documentación que acredite la posesión no menor de un (1) año: Certificado policial, pago del auto avalúo, pago por servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión.	CUMPLE
8	Recibo por pago de costo de trámite administrativo.	CUMPLE

Que, de la MEMORIA DESCRIPTIVA del predio MZ. "D" LOTE Nº 5, Posesión Informal en la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, se desprende que el PREDIO tiene un Área de 242.54m2 y un Perímetro de 68.64 ml, teniendo como Linderos del Área Matriz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Ouillabamba Ciudad del Eterno Verano"







RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 112 -2024-MPLC/A

- Por el FRENTE Colinda: En línea recta de un tramo con la JIRON TACNA con 10.05 ML.
- Por la DERECHA Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con el LOTE 4, con 25.11ML.
- Por la IZQUIERDA Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con LOTE 6, con 23.49ML.
- Por el FONDO Colinda: En línea recta de un tramo con el PASAJE HERRERA con 9.99 ML.

Predio inscrito en la P. E. Nº 11042288

Asimismo, señala que se verificó que las Coordenadas UTM Presentados en la Memoria Descriptiva y en los planos concuerdan con los planos georreferenciación del PDU aprobado mediante O.M. Nº 061-2022-MPLC, siendo la zonificación asignada Residencial de Mediana Densidad (RMD). Por lo que la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano concluye: Declarar PROCEDENTE el trámite administrativo de TITULO DE PROPIEDAD del administrado DON JUAN FELIPE ROJO CORNEJO, identificado con DNI Nº 24943810 y DOÑA QUINTINA CURAHUA LEON, identificaco con DNI Nº 23968791, del predio ubicado en JIRON TACNA Lote 5, Manzana "D", de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, Ciudad de Quillabamba, del distrito de Santa Ana provincia La Convención, Departamento de Cusco; visto que se cumplió con presentar los requisitos establecidos en la ley de la materia y la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC "Reglamento de Procedimiento de Titulación individual en centros Urbanos poblados y sectores de la Provincia de la Convención;

En ese orden de ideas, del expediente se desprende que DON JUAN FELIPE ROJO CORNEJO, identificado con DNI Nº 24943810 y DOÑA QUINTINA CURAHUA LEON, identificaco con DNI N°23968791, es Convivientes conforme Declaración Jurada suscrita y adjunta al presente, cumplieron con la presentación de los requisitos mínimos exigidos en el Art. 5º de la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, por tanto habiendo verificado la legalidad del acto y procedimientos establecidos en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", corresponde Declarar PROCEDENTE el trámite administrativo de TITULO DE PROPIEDAD del administrado DON JUAN FELIPE ROJO CORNEJO, identificado con DNI № 24943810 y DOÑA QUINTINA CURAHUA LEON, identificaco con DNI Nº23968791, del predio ubicado en el JIRON TACNA Lote 5, Manzana "D", de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13° y 14° de la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, se proceda con efectuar la publicación del padrón de poseedores, de aquellos predios calificados aptos para ser titulados, acto que deberá efectuar antes de la emisión del Acto Resolutivo de Alcaldia:

Que, mediante Informe Legal Nº 00201-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 27 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. AMÉRICO ÁLVAREZ HUAMANI, señala que estando a la justificación normativa, y en el contexto de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención; que, es PROCEDENTE otorgar el TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de DON JUAN FELIPE ROJO CORNEJO, identificado con DNI Nº 24943810 y DOÑA QUINTINA CURAHUA LEON, identificaco con DNI N°23968791, del Predio ubicado en JIRON TACNA, Lote 5, Manzana "D", de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 242.54 y un Perímetro de 68.64 ml, conforme los datos consignados en la Memoria Descriptiva.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de DON JUAN FELIPE ROJO CORNEJO, identificado con DNI Nº 24943810 y DOÑA QUINTINA CURAHUA LEON, identificaco con DNI N°23968791, de estado civil Convivientes del Predio ubicado en JIRON TACNA, Lote 5, Manzana "D", de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 242.54 m2 y un Perímetro de 68.64 ml, conforme los datos siguientes:
 - Por el FRENTE Colinda: En línea recta de un tramo con la JIRON TACNA con 10.05 ML.
 - Por la DERECHA Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con el LOTE 4, con 25.11ML.
 - Por la IZQUIERDA Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con LOTE 6, con 23.49ML.
 - Por el FONDO Colinda: En línea recta de un tramo con el PASAJE HERRERA con 9.99 ML.

Predio inscrito en la P. E. Nº 11042288

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor del administrado dispuesto en el numeral

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN ALCALDE PROVINCIAL DNI: 23984679